CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CA – ESAL 001 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE – BOYACÀ Y LA FUNDACIÒN HOGAR GERIÁTRICO SANTA ROSA DE LIMA NIT. 900257222-7

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE - BOYACÁ
NIT:	800.083.233-7.
REPRESENTANTE LEGAL:	ELDER ACUÑA SANCHEZ
IDENTIFICACION:	C.C 79.576.204 DE BOGOTÀ
CONTRATISTA:	FUNDACIÒN HOGAR GERIÀTRICO SANTA ROSA DE LIMA
NIT:	900257222-7
REPRESENTANTE LEGAL:	ORLANDO JUVENAL GONZALEZ MALAGÓN
IDENTIFICACIÓN:	N°. 19.482.449
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE EXTREMA VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR".
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 61.223.400) M/CTE.
APORTES DEL MUNICIPIO:	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 42.856.380) M/CTE. EQUIVALENTES AL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.
APORTES DE LA FUNDACIÓN:	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($18.367.020,00) M/CTE. EQUIVALENTES AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NOVENTA (90) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO.
SUPERVISION	COMISARÍA DE FAMILIA

Entre los suscritos **ELDER ACUÑA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.576.204 de Bogotà D.C, actuando en nombre y representación legal del **MUNCIPIO DE SAN JOSE DE PARE**, con Nit: 800083233-7 en su calidad de Alcalde Municipal conforme al acta de posesión suscrita por el Notaria Segunda del Circulo de Moniquirá Boyacá el día Diez (10) de Diciembre de Dos mil Diecinueve (2019) para ejercer el cargo, y facultado para celebrar el presente compromiso conforme lo previsto en las disposiciones legales vigentes y en especial al Acuerdo Municipal No. 006 del 20 mayo de 2016 y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO**, y por la otra **FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO SANTA ROSA DE LIMA** identificada con Nit: **900257222-7** representada legalmente por **ORLANDO JUVENAL GONZALEZ MALAGÒN** identificado con C.C No. 19.482.449 de Bogotá quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, el artículo 355 superior, artículo 96 de la ley 489 de 1998 y artículos 2, 5, 6, 7 y 8 de Decreto 092 de 2017, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que son fines esenciales del estado servir a la

comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (..), las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** Que, los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada MUNICIPIO habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del MUNICIPIO a quien le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del MUNICIPIO entre otras. **3).** Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la administración municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **4).** Que el Municipio de San José de Pare (Boyacá), dando alcance al artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que establece *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*, El Municipio de San José de Pare, en el marco de la Política Pública de envejecimiento y vejez, aprobado mediante acuerdo No 023 del 14 de Agosto de 2015, realiza estrategias y programas para la población "adulto mayor" que responda a las sentidas necesidades de este sector de la población que se han ido superando tales como la falta de garantías por parte del Estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos, sociales, económicos, ambientales y culturales, de la población de edad mayor en el municipio de San José de Pare. **5.)** Que, EL MUNICIPIO es una entidad Territorial fundamental de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que asigne la Constitución Política Art. 287 y 311 entre otros. **6).** Que el Municipio de San José de Pare – Boyacá, no cuenta con un centro de bienestar o centro de protección para la atención de los adultos mayores en condición de extrema vulnerabilidad y pobreza que requieran de asistencia permanente, así mismo dentro de la jurisdicción no existen dichos centros de carácter privado. **7)** Que la comisaria de familia en virtud de las facultades otorgadas por la ley 1098 de 2008 y las competencias taxativas atribuidas por la ley 1251 de 2008 modificada por la ley 1850 de 2017 frente a las situaciones de vulnerabilidad del adulto mayor, actuando de conformidad al principio de corresponsabilidad; a través de acto administrativo, Resolución de fecha 5 de septiembre de 2019, Resolución No 03 de fecha 19 de octubre de 2020, y de Resolución N° 04 de fecha 19 de octubre de 2020, adopto como medida de protección la ubicación inmediata de tres (03) adultos mayores a institución Geriátrica, por encontrarse en situación de abandono y ser población vulnerable, y mediante resolución N°. 02 De dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) declaró de medida de protección consistente en la ubicación inmediata de adulto MARTIN ARMANDO ARDILA en hogar geriatrico, de igual manera mediante resolución N° 08 de fecha 10 de febrero de 2022, adopto como medida de protección la ubicación inmediata del adulto a institución Geriátrica, a la señora, CELESTINA RODRÍGUEZ SANTAMARÍA, por encontrarse en situación de abandono social y ser población vulnerable. Teniendo en estos momentos un total de seis (06) adultos mayores bajo medida de protección. **8).** Que de acuerdo con lo anterior se resolvió como medida de protección, que; *"...de emergencia la ubicación inmediata del adulto mayor en una institución geriátrica, garantice el cuidado y el restablecimiento de sus derechos, realícese la gestión pertinente para la consecución del cupo respectivo, para lo mismo compúlsese copias del presente acto administrativo al a secretaria de desarrollo social o a quien haga sus veces en el municipio y a la personería municipal.";* **9).** Que la anterior actuación administrativa, se rige conforma al cumplimiento de los planes, programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo bajo el programa de promoción de igualdad en los derechos de la población vulnerable con actividades y políticas que fortalezcan la protección, el apoyo y la integración de todos los sectores del municipio para fomentar la cultura de paz y equidad que lleven a una sociedad pacifica e inclusiva tal y como lo enmarcar la Constitución, la Jurisprudencia y la Ley en el sentido de considerarse imprescindible brindar la atención a los

adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN, en condiciones de vulnerabilidad social y económica, que no cuentan con los recursos suficientes para su sostenimiento. **10).** Que conforme a las competencias y funciones del municipio, fue expedido el Acuerdo municipal No. 023 del 14 de Agosto de 2015 por medio del cual, se adelanta y reglamenta la Política Pública de envejecimiento y vejez Municipal para la atención integral al adulto mayor 2015-2025 cuyo objetivo general es "*propiciar e iniciar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en generaciones actuales y futuras y por lo tanto proporcionar un mayor grado de bienestar, mediante la implementación de estrategias de inclusión social que impacten en el desarrollo social, económico y cultural*" en los términos previstos en las leyes 687 de 2001, 1251 de 2008, 1276 y 1315 de 2009, sin perjuicio de los demás lineamientos establecidos para su implementación por parte del ministerio de salud y protección social y demás entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; **11)** Que el Gobierno Nacional, mediante la Ley 1251 de 2008 otorgó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, estableció objetivos primordiales a desarrollar a nivel intersectorial y territorial; **12)** Que el artículo 7 de la ley 1276 de 2009 establece una serie de definiciones: **a).** Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; **b).** Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; **c).** Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. **d).** Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia. **e).** Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos. **f).** Gerontólogo. Modificado por el art.1, Ley 1655 de 2013. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.). **g).** Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales). **13)** Que, la Constitución Política de Colombia en el inciso del Artículo 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo. **14).** Que, el legislador en aras de cumplimiento con los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula unos tipos de convenios en sus Artículo 95 y 93 de la Ley 489 de 1998, los cuales contemplan el concepto de asociación tipificando por diversas modalidades de unión y organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales. **15).** Este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Artículo 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa. **16).** Que, a su vez el Articulo 86 de la Ley 489 de 1998, autoriza la celebración de convenios entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de

actividades en relación de los cometidos y funciones que se les asigna aquella Ley de conformidad en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. **17).** Que, el MUNICIPIO y la FUNDACIÒN, se proponen realizar un Convenio de Asociación para cuyo objeto será **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE EXTREMA VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR", 18).** Que la FUNDACIÒN, es una entidad sin ánimo de lucro, que en su objeto propende; "*...BRINDAR ALIMENTACION Y CUIDADO A LOS ADULTOS MAYORES O LAS PERSONAS CON LIMITACIONES FUNCIONALES, QUE ASI LO REQUIERAN. LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA FUNDACIÒN SIN ÁNIMO DE LUCRO HOGAR GERIÁTRICO SANTA ROSA DE LIMA SERÀN; 1. CIUDADO, DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DEL ADULTO MAYOR EN LA COMUNIDAD...*) relacionadas con **"BRINDAR ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE EXTREMA VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR"; 19)** Que el presente convenio se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 17 de fecha 2 de enero de 2023 bajo los rubros N°. 2320201003 – 02 – 1 - 41041500, denominado; "Dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano (70%)" por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 42.856.380) M/CTE, expedido por la secretaria de hacienda Municipal. **20).** Que, existe Estudio y documentos previos que soporta la suscripción del presente convenio, en donde se expresa la viabilidad jurídica y su conveniencia. **21).** Que, la **FUNDACIÒN**, allegó los documentos soporte de su capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para celebrar el convenio; En consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes; **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto; "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE EXTREMA VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR", de acuerdo con el proyecto viabilizado y las especificaciones técnicas anexas en folios a este convenio. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: El alcance del objeto está determinado por los siguientes documentos: 1) Necesidad, 2) Los Estudios previos, 3) Proyecto viabilizado y demás documentos oficiales que se generen durante el desarrollo del Convenio. En desarrollo del objeto contractual **LA FUNDACIÓN**, deberá asignar rigurosamente los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** los cuales deberá destinar todos los medios para ejecutar el objeto del convenio y el proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas. **TERCERA: LOCALIZACIÓN** – la presente asociación, se desarrollará en el Municipio de Santa Sofía – Boyacá. **CUARTA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente convenio se fija la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 61.223.400) M/CTE. De los culés el Municipio realiza un aporte del 70% correspondiente a la suma de, CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 42.856.380) M/CTE. Y LA FUNDACIÓN LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($18.367.020,00) MONEDA CORRIENTE, equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio a cargo de la Fundación Hogar Geriátrico Santa Rosa de Lima. **PARÁGRAFO 1**: El valor cubre los gastos de legalización administrativa, impuestos y gravámenes ocasionados para el cumplimiento del objeto convencional; **QUINTA**: **DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EI MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE** girará a la **FUNDACIÓN** el valor de los recursos a su cargo correspondientes al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio mediante **ACTAS PARCIALES DE PAGO** de acuerdo a la ejecución de las actividades del Convenio, previa presentación de todos los soportes y documentos legales requeridos por la entidad territorial previa suscripción de la respectiva acta de recibo final a satisfacción del funcionario supervisor del convenio, presentación del informe de ejecución y

presentación de soportes de pago aportes al sistema de seguridad social tanto de la Corporación, así como de las personas que intervengan en la ejecución del convenio. **Parágrafo primero**: Los valores a desembolsar se supeditan a la presentación del cronograma de actividades a desarrollar y de los informes de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación, anexando al presente convenio, el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el MUNICIPIO, junto con el pago de la seguridad social conforme el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo**: Los recursos serán desembolsados por el **MUNICIPIO** a la **FUNDACIÓN,** de acuerdo al cronograma definido por la Tesorería Municipal, a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista. **Parágrafo Tercero**: Los recursos serán desembolsados dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo cuarto**: El valor al que se refiere la presente clausula se desembolsara mediante Transacción Electrónica, según determine la Tesorería Municipal, el contratista autoriza a la Tesorería Municipal, para que descuente los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse. **Parágrafo quinto. MANEJO:** El manejo y la destinación son exclusivamente para los proyectos del convenio. Se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1) LA FUNDACIÓN** debe permitirle a **AL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión del flujo de fondos. **2) LA FUNDACION**, a través del supervisor designado para las actividades, deberá rendir informe final de gastos AL MUNICIPIO. **Parágrafo Sexto:** Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de las actividades deberá considerarse como aprobación de algún trabajo. **Parágrafo Séptimo: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO, se realizarán previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que **EL MUNICIPIO** debe cancelar en virtud del convenio, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 de fecha 2 de enero de 2023 bajo los rubros N°. 2320201003 – 02 - 1 - 41041500, denominado; "Dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano (7.0%)" por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 42.856.380) M/CTE, expedido por la secretaria de hacienda Municipal. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL MUNICIPIO: 1)** Cumplir con el objeto del convenio con la mayor diligencia. **2)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que la Entidad Sin Ánimo de Lucro haya prestado a ésta con base en el presente convenio. **3)** Suministrar la información que sea requerida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, para la correcta ejecución del convenio. **4)** Girar o pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el convenio. **B. LA FUNDACIÒN: OTRAS OBLIGACIONES: 1.)** Realizar todas las actividades descritas en los Estudios Previos. **2)** Hacer uso eficiente de los recursos que EL MUNICIPIO, le va a desembolsar. **3)** Hacer un informe periódico según solicitud del supervisor de las actividades que se realizarán en el desarrollo de la ejecución del convenio. **4)** Realizar las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.**5)** Coordinar la logística para el desarrollo del objeto contractual. **6)** Prestar a entera satisfacción el servicio. **7)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **8)** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. **9)** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **10)** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **11)** Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. **12)** Aceptar la supervisión por parte del MUNICIPIO. **13)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio y que se encuentran contempladas en los

estudios previos. OBLIGACIONES GENERALES: **1).-** Brindar el albergue permanente para la atención integral de los adultos mayores, donde se ofrecen servicios de hospedaje, bienestar y cuidado integral a la persona mayor en condición de extrema pobreza y vulnerabilidad. **2).-** Garantizar el suministro de alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con las minuta patrón que se apruebe de manera especial para los requerimientos de esta población, y que para tal efecto elaboren los profesionales de la nutrición. **3).-** Garantizar y coadyuvar la Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. **4)** Coadyuvar el fomento y promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, lo anterior mediante la coordinación de servicios que presta la ESE y entidades del régimen subsidiado al que pertenezcan los adultos mayores beneficiarios del programa. **5).-** Fomentar la cultura de respeto y reconocimiento a los adultos mayores mediante la realización de actividades intra y extramurales que garanticen su inclusión social. **6).-** Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible, mediante la implementación de proyectos productivos en comunidad. **7).-** Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. **8).-** Garantizar que centro geriátrico cumpla con las exigencias de ley para su habilitación y funcionamiento. **9)** – Permitir el seguimiento que el Municipio realice a través de la Comisaria de Familia, en el marco de los procesos de restitución de derechos que se adelanten y demás actividades propias de la dependencia. **10)-** Rendir informes mensuales al Municipio, allegando los soportes de ejecución del convenio por cada uno de sus componentes de acuerdo con los instrumentos que para tal fin se concerten. **11)-** Cumplir con las obligaciones derivadas de la observancia del régimen de Seguridad Social Integral y Parafiscales si es del caso. **12)-**Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1) ALIMENTACIÓN -** Garantizar la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial requiera esta población y así tener una buena salud y nutrición. Esto para los adultos mayores internos en este centro geriátrico en extrema vulnerabilidad social y económica. **2) EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO** se deberá garantizar con las condiciones adecuadas para la salud y comodidad del beneficiario y deberán estar diferenciados por enfoque diferencial, contaran como mínimo de cama, y elementos auxiliares para la acomodación de los objetos personales por adulto mayor. Con relación a su funcionalidad se generarán espacios de fácil y cómodo desplazamiento para los usuarios, que en algunos casos se movilizan en sillas de rueda o con caminadores. La iluminación y ventilación de estos ambientes debe ser directa y natural **3) PROMOCION DE HABITOS SALUDABLES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES:** Realizar talleres de promoción de hábitos y estilos de vida saludables con la población adulta mayor interna y externa que desea participar, también promulgar el autocuidado y la alimentación saludable. **4) FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN, CULTURA Y APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE:** - Realizar talleres y actividades lúdicas recreativas y actividades culturales y de aprovechamiento de tiempo libre con los abuelitos interno y externos que deseen participar. - Realizar durante todas las actividades acompañamiento social, fomentar el bienestar humano y familiar de las personas ingresadas al centro geriátrico. - Disponer de refrigerios e hidratación, para las personas que participen en las actividades. - Encargarse de la logística de los diferentes eventos programados. - Ofrecer personal asistencial para todas

las actividades previstas, realizando labores de atención de personal, alimentación y refrigerios, orientación a los usuarios, entre otros. El Centro geriátrico deberá garantizar la participación de Adulto Mayor en los eventos culturales, deportivos, folclóricos, recreativos, y productivas. **K) SERVICIOS GENERALES ASEO**: Durante la ejecución del convenio, se deben realizar todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones del centro, que incluya como mínimo: desinfección, aseo general en oficinas, talleres, baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, área de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria. El aseo de la institución, deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este, para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza. Al igual que deberá garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes. - Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto, de acuerdo con lo que se determine en el proceso de restitución de derechos del adulto mayor. **SÉPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION:** Los aportes en dinero para la ejecución del presente convenio por parte del MUNICIPIO, serán cancelados con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 17 de fecha 2 de enero de 2023 bajo los rubros N°. 2320201003 – 02 – 1 - 41041500, denominado "Dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano (70%)" por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 42.856.380) M/CTE, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **OCTAVA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente convenio será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de estar al día en el pago de parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y la suscripción del acta de inicio. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO, realizara el control técnico, administrativo financiero, contable, jurídico y ambiental en la ejecución del convenio, a través del supervisor designado, quien para el efecto es la Comisaria de Familia Municipal, o quien el alcalde designe para tal fin. **EL SUPERVISOR** velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA: LIQUIDACION:** La liquidación del presente convenio se regirá por lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de que la totalidad de los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** no sean efectivamente invertidos en la ejecución del convenio, **LA FUNDACIÒN**, está en la obligación del restituirlos al MUNICIPIO junto con los rendimientos financieros calculados dejados de generar. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. Este tiempo no será computado para efectos del plazo extintivo del convenio. **DECIMA SEGUNDA: CESION: LA FUNDACIÒN**, no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización expresa del MUNICIPIO. **DECIMA TERCERA: VINCULACION LABORAL:** El presente convenio no genera vinculación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada aporte para la ejecución del mismo. **DECIMA CUARTA: GARANTIAS**: En virtud de la Ley 1150 de 2007, Artículo 7, inciso 5, las garantías no serán obligatorias en los contratos y/o convenio celebrados directamente, atendiendo además la naturaleza del objeto de sus partes y a la forma de pago. Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo II de las disposiciones especiales del decreto no es obligatoria y la justificación para*

exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..." La entidad encuentra razonable la no exigencia de garantías en razón de la modalidad de contratación utilizada. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de **LA FUNDACIÒN**, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **DECIMA SEXTA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA FUNDACIÒN**, deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 ley 1150 de 2007. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Acta de idoneidad. **3.** Propuesta presentada por el contratista con sus respectivos anexos, **4.** Garantías contractuales, cuando sean exigibles. **5.** Certificado de registro presupuestal. **6.** Pago de impuestos y estampillas y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **7.** Documentos del representante legal de **LA FUNDACIÒN**. **8.** El proyecto objeto del convenio. **9.** El presupuesto del proyecto objeto del convenio, **LA FUNDACIÒN**, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a su sistema general de seguridad social integral y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal en el caso que este exista o por el representante legal, certificación de antecedentes disciplinarios y fiscales del Representante Legal, declaración juramentada del Representante Legal de **LA FUNDACIÒN**, de no encontrarse inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de intereses y el registro único tributario. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de éste convenio, las partes convienen como domicilio el MUNICIPIO de SANTA SOFIA/BOYACA. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: **a)** Perfeccionamiento. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Suscripción de acta de inicio. **d)** Acreditación de las partes que intervienen en este Convenio de encontrarse al día en el pago de parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para constancia se firma en **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE/BOYACA**, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ELDER ASUNA SANCHEZ
Alcalde Municipal.

ORLANDO JUVENAL GONZÁLEZ MALAGÓN
R/L. Fundación Hogar Geriátrico Santa Rosa de Lima.

Revisó y elaboró aspectos de especificaciones técnicas y precios del mercado: **Luz Marina Velandia Pimiento – Comisaria de Familia.**
Revisó y elaboró aspectos que determinan la fuente de financiación y aspectos financieros: **Nayibe González Díaz – Tesorera Municipal.**
Revisó y elaboró aspectos jurídicos de la modalidad de contratación: **Julián Mauricio Cáceres– Asesor Externo de Contratación.**